Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°022-2020/DP-PAD

Lima, 14 FEB. 2020

VISTOS:

La comunicación electrónica de fecha 05 de febrero de 2020 de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, el Informe Nº 0023-2020-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 24-2020-DP/PAD y Nº 003-2020-DP/AMASPPI, la Carta S/N de fecha 2 de diciembre 2019 remitida por la Coordinadora Académica de la Escuela Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos y la Carta de Compromiso de fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior por capacitación y la licencia con goce de remuneración por capacitación de la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e) de la Defensoría del Pueblo, para que asista a la fase presencial del Curso Internacional de Políticas Públicas y Derechos Humanos que ofrece el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que se desarrollará del 10 al 14 de febrero de 2020, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, según el documento de visto, del 10 al 14 de febrero de 2020, se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, la última etapa del Curso Internacional de Políticas Públicas y Derechos Humanos, habiendo sido invitada a la fase presencial a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e) de la Defensoría del Pueblo, a través de la Carta S/N de fecha 2 de diciembre 2019, remitida por la Coordinadora Académica de la Escuela Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos;

Que, posteriormente, la Primera Adjunta (e), comunica a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de la Defensoría del Pueblo, su conformidad para otorgar licencia con goce de remuneración y autorización de viaje al exterior por capacitación para que asista al precitado curso la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e) de la Defensoría del Pueblo;

Que, resulta de interés institucional la participación de la precitada profesional cuyo objetivo contribuirá a adquirir mayores conocimientos sobre la construcción y gestión de políticas públicas y derechos humanos lo que contribuirá al mejor desempeño para fortalecer las líneas de trabajo de la Institución;

Defensoría del Pueblo

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogan el viaje, serán asumidos en su totalidad por los organizadores del evento;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el numeral 5) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG (en adelante **RIS**), establece que la comisión de servicios es la autorización que aprueba el/la jefe/a de la dependencia, que le permite al servidor civil prestar servicios fuera de la entidad para realizar actividades inherentes a su función o por encargo de **LA DEFENSORÍA** debiendo ser informadas en forma previa a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para los fines de control de asistencia;

Que, el artículo 31° del **RIS**, establece que la licencia es la autorización que se concede a un servidor civil, para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneraciones o sin el, siempre que exista la justificación adecuada;

Que, asimismo el literal m) del artículo 32° y el artículo 45° del **RIS,** contempla que a la capacitación como una licencia con goce de remuneraciones y se otorgará licencia a los servidores civiles para la participación en capacitaciones que sean financiadas o canalizadas por **LA DEFENSORÍA** y que guarden relación con el campo de acción institucional y especialidad del servidor civil;

Que, mediante Carta S/N de fecha 2 de diciembre 2019 remitida por la Coordinadora Académica de la Escuela Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos y la Carta de Compromiso de fecha 29 de enero de 2020, invita a participar de la última etapa del Curso Internacional de Políticas Públicas y Derechos Humanos que se llevará a cabo del 10 al 14 de febrero de 2020, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el mismo que ha sido autorizado por la Primera Adjuntía a través del Memorando N° 24-2020-DP/PAD y cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo mediante el Informe N° 0023-2020-DP/OGDH y ampliado mediante la comunicación electrónica de fecha 05 de febrero de 2020;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios por capacitación y licencia con goce de remuneración por capacitación;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios por capacitación a la abogada **ALICIA MARIBEL ABANTO CABANILLAS**, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e) de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en la fase presencial del **"Curso Internacional de Políticas Públicas y Derechos Humanos"** que ofrece el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a partir del 10 febrero de 2020 hasta el 14 de febrero de 2020, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la licencia con goce de remuneraciones por capacitación a la abogada **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS**, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e) de la Defensoría del Pueblo, del 10 febrero de 2020 hasta el 14 de febrero de 2020 para que asista a la fase presencial del Curso detallado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la abogada **ALICIA MARIBEL ABANTO CABANILLAS**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Cuarto.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO